

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN, DEL PROGRAMA CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR, COMPONENTE “CENTROS DIURNOS COMUNITARIOS”, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

VISTO:

La Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el D.S. N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ha detectado la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, que cuenten con un espacio físico donde se atiendan adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo, favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

3. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la Partida N° 21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, contempló la existencia del “Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor”, y en cuya Glosa N° 13 incluyó recursos para la implementación de este Programa, los cuales serán transferidos sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

4. Que, dentro del diseño del Programa Centros Diurnos se contemplaron dos componentes, siendo uno de ellos los “Centros Diurnos Comunitarios”, el cual busca mejorar o mantener la funcionalidad de personas mayores con un grado de dependencia leve, permitiéndoles mantenerse en su entorno familiar y social.

5. Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2023, del Encargado Nacional Centros Diurnos, de la Unidad de Servicios Sociales, solicitó a la Unidad Jurídica, ambos del Servicio Nacional del Adulto Mayor, la elaboración del convenio a suscribir con la Fundación Cerro Navia Joven, adjuntando en el mismo los antecedentes requeridos para proceder de conformidad.

6. Que, la solicitud mencionada en el considerando anterior se basa en la experiencia que el Organismo Ejecutor presenta en razón de la ejecución de un convenio anterior suscrito con este Servicio, en el marco del Programa Centros Diurnos, presentado una evaluación técnica y financiera positiva. Además, porque no existe en el territorio otro dispositivo de similares características para personas mayores con dependencia leve y con espacios de participación. Por consiguiente, y a modo de mantener la equidad territorial y de

continuidad en cuanto a la ejecución de este tipo de proyectos, es beneficioso para los usuarios continuar con la operación del centro diurno en la comuna.

7. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Cerro Navia Joven, suscribieron el respectivo convenio de fecha 19 de junio de 2023, para el financiamiento del proyecto denominado “Centro Comunitario Para Personas Mayores Fundación Cerro Navia Joven”, para ejecutarse en los Centros Diurnos ubicados en Avenida 3 de julio N° 6701, y calle Huelén, N°1406, ambos en la comuna de Cerro Navia.

8. Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria N°0051, de fecha 12 de junio de 2023, de la Unidad de Administración y Finanzas RM, el Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor cuenta con recursos presupuestarios disponibles.

9. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. Apruébese el convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, y la Fundación Cerro Navia Joven, de fecha 19 de junio de 2023, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN**

En Santiago, a 19 de junio de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente “SENAMA”, RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos domiciliados en Catedral N°1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN**, en adelante e indistintamente “la Institución”, RUT N°72.517.200-1, representada por doña Niniza Ljuba Krstulovic Matte, cédula nacional de identidad N° 9.441.365-6, ambos domiciliados para estos efectos en Costanera Sur N° 8710 A, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Cerro Navia Joven, han acordado suscribir un convenio de financiamiento directo cuyo objetivo es financiar el proyecto denominado “Centro Comunitario Para Personas Mayores Fundación Cerro Navia Joven”, para ejecutarse en los Centros Diurnos ubicados en Avenida 3 de julio N° 6701, y calle Huelén, N°1406, ambos en la comuna de Cerro Navia. Proyecto que se adjunta como Anexo y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El objetivo general del proyecto es:

Contribuir a mejorar la calidad de vida de personas mayores en situación de vulnerabilidad, a través de la mantención o mejoramiento de su funcionalidad.

Los objetivos específicos son:

- 1.- Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores, tanto a nivel físico como mental (cognitivo, afectivo).
- 2.- Promover la independencia en la realización de las actividades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria.
- 3.- Favorecer el acceso de las personas mayores a la información e incorporación a los recursos sociales, comunitarios y tecnológicos, a través de la activación y/o potenciación, de redes de apoyo formal e informal.
- 4.- Orientar, informar y educar a las familias y/o cuidadores informales de las personas mayores en temas gerontológicos, para permitirles contar con conocimientos y herramientas que faciliten su adaptación al entorno y cuidados socio sanitarios.
- 5.- Prevenir el incremento de la dependencia, a través de potenciar de las capacidades funcionales, mentales (cognitivas y anímicas) y sociales.

6.- Promover un entorno que favorezca las relaciones sociales y afectivas.

7.-Facilitar la integración comunitaria de las personas mayores beneficiarias del centro Diurno

SEGUNDO:

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo. Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del 01 de julio de 2023.

Se deja establecido que, no se procederá a realizar transferencia alguna de los recursos, sin que el acto administrativo que apruebe el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado. Sin embargo, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento de este convenio, serán reconocidos por SENAMA desde la fecha de inicio de la ejecución de las actividades establecida en la presente cláusula.

SENAMA podrá prorrogar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, la vigencia del presente convenio, siempre y cuando las evaluaciones financieras y técnicas de la Institución arrojen resultados positivos. Esta prórroga será aprobada por acto administrativo, el que deberá ser notificado a la institución.

Las partes dejan constancia que, sin perjuicio de lo acordado anteriormente, atendida la naturaleza pública de las partes intervinientes, la Institución deberá dictar su respectivo acto administrativo.

TERCERO:

La Institución deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes documentos e informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

- 1. Informe de Planificación de Redes:** Este informe deberá contener el plan de trabajo con las redes formales e informales del territorio en el que se ejecutará el proyecto. Para ello la institución ejecutora deberá realizar un catastro de los actores claves con los cuales conformará la red y definir las acciones tanto presenciales como digitales a realizar con dichos actores, las que quedarán registradas en el plan de trabajo con redes. Este deberá ser entregado dentro de los 10 primeros días de ejecución del convenio.
- 2. Entrega de documentación de usuarios:** se deberá remitir a la Coordinación Regional de SENAMA, ya sea presencial o digital, el listado definitivo de usuarios adjuntando para cada participante: fotocopia de cédula de identidad o certificado de nacimiento, certificado del registro social de hogares y certificado de nivel de dependencia indicando dependencia leve, emitido por el profesional de salud o por certificado de RSH. El plazo de entrega será hasta el décimo (10°) día del tercer mes de ejecución del convenio.
- 3. Informes de Ejecución:** Dichos informes deberán contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos; los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación; un detalle de los servicios entregados en el período; el estado de implementación de los planes de atención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con la persona mayor, familia o persona significativa. También se referirán los facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, y la nómina con el 100% de los beneficiarios del proyecto, identificando los egresos. En caso de haber nuevos usuarios se debe adjuntar la documentación correspondiente.

El primer informe deberá ser presentado hasta el último día del tercer (3°) mes de ejecución del convenio, los siguientes deberán ser presentados hasta el último día del Sexto (6°), Noveno (9°), Duodécimo (12°), Décimo quinto (15°), Décimo octavo (18°), Vigésimo primero (21°) y Vigésimo cuarto (24°) mes de la ejecución del proyecto, junto a la correspondiente documentación en caso de ingreso o egreso de beneficiarios, y así sucesivamente en caso de prorrogarse el presente acuerdo de voluntades.

En el tercer informe de ejecución se solicitará, adicionalmente a lo antes dicho, la línea base inicial del programa y la planilla de cumplimiento de indicadores. A su vez, al momento de realizar la reevaluación de los usuarios, se deberá incluir la actualización de la línea base, la que debe ser incorporada en el informe N°3.

Además, se deberá adjuntar la información solicitada por SENAMA en formato digital, de acuerdo al archivo enviado por SENAMA.

- 4. Informe Final** Este informe deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados presenciales y/o a distancia, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe final. Además, se deberá incorporar un análisis cualitativo y cuantitativo del proceso de intervención de acuerdo a los instrumentos de evaluación solicitados.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles contados desde el término de las actividades del proyecto.

SENAMA entregará, los formatos de los informes solicitados en la presente cláusula, incluido un formato digital que contempla la información de las personas mayores beneficiarias del proyecto.

SENAMA podrá solicitar a la institución, que la entrega de informes se realice total o parcialmente a través de medios físicos y/o digitales, esto de conformidad a la normativa vigente.

El Plazo de revisión de los presentes informes será de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA notificará esta situación a la Organismo Ejecutor dentro del tercer día.

La Institución deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir estas observaciones al informe técnico respectivo, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo a los plazos indicados anteriormente, o poner término anticipado al convenio.

CUARTO:

SENAMA estará obligado a transferir a la Institución la suma total de **\$148.141.440.-** (Ciento cuarenta y ocho millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos), destinada a la ejecución del proyecto denominado “Centro Comunitario para Personas Mayores Fundación Cerro Navia Joven”, para una cobertura de 90 personas mayores. Dicha suma se pagará en 8 cuotas iguales y sucesivas de **\$18.517.680.-** (Dieciocho millones quinientos diecisiete mil seiscientos ochenta pesos), de la forma que se indica a continuación:

- La primera cuota se transferirá estando totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio firmado entre SENAMA y la Institución, y habiendo sido aprobado técnicamente el Informe de Planificación de Redes. señalado en clausula tercera numeral 1.
- La segunda cuota se transferirá dentro del cuarto (4°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar presentado el primer Informe de Ejecución indicado en la cláusula tercera numeral 4, además de haber sido presentados a SENAMA el listado total de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La tercera cuota se transferirá dentro del séptimo (7°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el primer informe de ejecución y presentado el segundo Informe de Ejecución indicado en la cláusula tercera numeral 4, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes, línea base inicial y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La cuarta cuota se transferirá dentro del décimo (10°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el segundo informe de ejecución y presentado el tercer Informe de Ejecución, indicado en la cláusula tercera numeral 4, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

- La quinta cuota se transferirá dentro del décimo tercer (13°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el tercero informe de ejecución y presentado el cuarto Informe de Ejecución indicado en la cláusula tercera numeral 4, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La sexta cuota se transferirá dentro del décimo sexto (16°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el cuarto informe de ejecución y presentado el quinto Informe de Ejecución indicado en la cláusula tercera numeral 4, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La séptima cuota se transferirá dentro del décimo noveno (19°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el quinto informe de ejecución y presentado el sexto Informe de Ejecución indicado en la cláusula tercera numeral 4, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La octava cuota se transferirá dentro del vigésimo segundo (22°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el sexto informe de ejecución y presentado el séptimo Informe de Ejecución indicado en la cláusula tercera numeral 4, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes, segunda línea base o reevaluación y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivas.

El monto de la cuota se transferirá directamente a la cuenta bancaria habilitada por la Institución para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiera contable para la Administración Pública.

El monto de las cuotas transferidas por SENAMA a la institución, se reajustará en el mes de enero de cada año según el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) durante el año precedente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente convenio quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

QUINTO:

a) Modificaciones al Convenio:

Las partes comparecientes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el presente convenio, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte del mismo, modificaciones que deben ser aprobadas por acto administrativo.

b) Modificaciones Presupuestarias:

Las partes podrán de común acuerdo realizar las modificaciones presupuestarias que estimen pertinente según los fines y objetivos del Programa, previa aprobación por escrito de la División de Coordinación y Gestión Territorial y la División de Administración y Finanzas o la Unidad de Administración y Finanzas Regional, según corresponda, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La Modificaciones que solicite la Institución dentro de un mismo ítem financiable, se realizaran con la sola aprobación por escrito de los intervinientes mencionados precedentemente, sin que medie un acto administrativo.

Si en cambio, las Modificaciones presupuestarias se tratan de distintos ítems presupuestarios, estos deberán ser aprobados mediante acto administrativo correspondiente, excepto en los siguientes casos:

Monto Convenios	% Exento de acto administrativo
Desde \$0 hasta \$100.000.000.-	30%
Desde \$100.000.001.- Hasta \$300.000.000.-	10%

Las modificaciones presupuestarias que se encuentren dentro de los porcentajes del cuadro anterior, deberán cumplir con los mismos requisitos señalados para aquellas que se realizan dentro un mismo ítem financiable.

SEXTO:

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en el presente convenio, la Institución tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar oportunamente a la Contraparte Técnica de SENAMA los documentos e informes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para le ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.

La institución, deberá colaborar en realizar labores solicitadas por SENAMA, entorno a posibles contingencias a nivel país, regional o comunal de índole sanitaria y/o social, las cuales permitan la óptima entrega de servicios a personas mayores, acorde a los lineamientos y antecedentes brindados por SENAMA, esto con el fin de asegurar la salud y bienestar de las personas mayores beneficiaros de los Programas implementados y financiados por SENAMA, entre otros servicios sociales que se requieran.

Dichas labores serán solicitadas en la medida de ser necesarias y formarán parte de las obligaciones establecidos en el Convenio, la colaboración requerida se notificará oportunamente. Así como también SENAMA podrá solicitar a la Institución la participación de estudios, pilotaje de nuevas iniciativas, entre otras acciones.

Por otra parte, deben generar estrategias de monitoreo y labores de seguimiento a los beneficiarios de cada Centro Diurno. Lo anterior debe ser incorporado como un servicio más dentro de los que se detallan dentro del proyecto singularizado en la cláusula Tercera del presente acuerdo de voluntades. En relación con los plazos, estos serán acordados en conjunto por ambas partes.

Asimismo, la institución se obliga ante eventuales y futuras imposibilidades de realizar actividades presenciales, gestionar la posibilidad cierta de ejecutar acciones y trabajos mediante métodos digitales y virtuales, reorganizando las actividades y talleres durante el periodo de suspensión, ejecutándolas mediante métodos alternos, como son las visitas domiciliarias y los trabajos a distancia para los Personas Mayores beneficiarias del Programa.

SEPTIMO:

SENAMA supervisará el cumplimiento del Proyecto por medio de visitas al centro diurno, de informes técnicos y financieros, sin perjuicio de generar otra forma, que se estime conveniente de acuerdo con las contingencias, con el objetivo de que las acciones se realicen acorde a las bases de concurso, lo estipulado en el presente convenios y lo indicado en el proyecto.

La Institución deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que el SENAMA disponga, a los lugares e instancias en que se realiza el proyecto, asimismo facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto. En el caso de supervisiones que se realicen de otra forma se deberá entregar la información digital requerida para el desarrollo de este proceso y tener disponibilidad de tiempo que ello implique.

Los supervisores deberán ajustarse a las normas generales contempladas en el presente convenio. Además, deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para cada propuesta y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los beneficiarios.
- Realización de las actividades de la propuesta con la infraestructura, equipamiento apropiado, plataformas digitales u otras para el logro de los objetivos, de acuerdo a lo ofrecido en el proyecto presentado.
- Prestaciones totalmente gratuitas para los beneficiarios.
- Que los beneficiarios estén informados que el proyecto es financiado por SENAMA con recursos del Estado y que el organismo ejecutor es aquel a quien SENAMA encomendó la realización de la propuesta.
- Que los beneficiarios firmen el consentimiento informado para ser parte del Centro Diurno.
- Que la infraestructura cuente con las condiciones de protección sanitaria, seguridad, habitabilidad, accesibilidad y conectividad necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
- Que existan protocolos de actuación que permitan minimizar los riesgos del trabajo con las personas mayores del centro. Para los efectos anteriores, los supervisores podrán entrevistar a los beneficiarios, con o sin la presencia de personal del organismo ejecutor.

Se deberán realizar a lo menos 12 supervisiones durante la vigencia del convenio de ejecución, las que deberán ser programadas por SENAMA regional. Para esto, se deberá cautelar que la periodicidad entre una supervisión y otra no sea más de 2 meses entre cada una, en el mismo sentido que no se den 2 o más supervisiones en un mismo mes, a no ser que se considere como una supervisión extraordinaria.

OCTAVO:

SENAMA se compromete con la institución, a otorgarles apoyo y orientación en el proceso de implementación de los proyectos, además de realizar el seguimiento de su ejecución, favorecer la generación de vínculos y redes que sean estratégicas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su proyección.

NOVENO:

Cada parte del presente convenio designará una contraparte técnica, con el objeto de que sean los interlocutores válidos y lleven a cabo las coordinaciones necesarias, seguimiento e implementación del mismo.

Para estos efectos, SENAMA designa como su contraparte técnica al Coordinador/a Regional o a quien este designe en su reemplazo.

Por su parte, la institución designa como su contraparte técnica a su Representante Legal o a quien este designe en su reemplazo.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas mediante comunicación escrita remitida a la respectiva contraparte.

DÉCIMO:

Las partes podrán poner término al presente convenio de común acuerdo entre ellas.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- Incumplimiento grave y/o reiterado de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio.
- Que se detecte personas mayores que no cumplen los requisitos de ingreso al Programa.
- Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica como Institución sin fines de lucro, según corresponda.
- En caso que SENAMA realice observaciones a los informes técnicos y/o en las supervisiones y éstas no fueren aclaradas, corregidas ni cumplidas las mejoras, por la Institución, en los plazos indicados.
- Que los datos contenidos en los informes no correspondan a la realidad, ya sea por veracidad de los datos, por su omisión o por duplicidad.
- Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.

- En caso de verificarse denuncias de maltrato u otros delitos en contra las personas mayores atendidos por la institución, o la vulneración de derechos de las personas mayores en el marco de lo estipulado por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Persona Mayores.
- Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con personas mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.013.
- Por evidente y notoria insolvencia declarado por Decreto o Resolución que establezca Procedimiento concursal de reorganización o liquidación del Organismo Ejecutor, según corresponda.
- Por no cumplir con la rendición de cuentas de las transferencias de cuotas, de acuerdo a lo indicado a la resolución N° 30, de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, en caso de que existiesen perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones por parte del Organismo Ejecutor, SENAMA podrá perseguir judicialmente la indemnización de los perjuicios correspondientes.

En caso que SENAMA ponga término al convenio en forma unilateral y anticipada, la institución deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados, una vez la institución haya sido notificada del acto administrativo que pone término.

DÉCIMO PRIMERO:

La Institución, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que se comprometen producto del presente convenio y del proyecto denominado “Centro Comunitario para Personas Mayores Fundación Cerro Navia Joven”.

DÉCIMO SEGUNDO:

La institución está obligada a realizar su rendición de cuentas mensualmente. En este sentido, SENAMA será responsable de dar cumplimiento a las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia.

Las rendiciones de cuentas deben ser elaboradas a través del Sistema de Rendición Electrónicas de Cuentas (SISREC) y ser enviadas en un 100% formato digital, quedando en custodia la rendición original y disponible para que SENAMA pueda realizar supervisiones que estime convenientes o así mismo a disposición de la Contraloría General de la República, según corresponda.

La Rendición electrónica debe ser enviada dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al que se informa y revisadas por SENAMA en el plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su recepción. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA devolverá la rendición a la institución dentro del tercer día para su corrección.

La institución deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá solicitar nuevamente su corrección, notificando a la institución al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posterior a la revisión de estas correcciones, SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

La institución adjudicada estará obligada a llevar un registro de ingresos y egresos a propósito de los recursos transferidos por SENAMA e informar sobre la aplicación del mismo en medios escritos o digitales, según SENAMA determine. En este registro se deberá consignar el monto detallado de las remesas recibidas y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando corresponda.

Una vez entregada la última rendición de cuentas estipulada en el convenio, la institución estará obligada a restituir íntegramente a SENAMA el saldo constituido por los gastos observados no subsanados, recursos no utilizados o no rendidos, dentro de los 30 días corridos siguientes a contar de su notificación

Los recursos transferidos por SENAMA a la Institución deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento del proyecto del Centro Diurno, a través de uno o algunos de los siguientes ítems:

- Recursos Humanos
- Alimentación
- Atención de Personas Mayores
- Servicios Básicos
- Administración
- Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
- Equipamiento Menor e Imprevistos

La realización de gastos en cualquiera de estos ítems debe ser pertinente al proyecto presentado por la Institución y a las características y cantidad de personas mayores del Centro Diurno; no pudiendo ser financiados proyectos de construcción, ampliación ni mantención de infraestructura para la ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO:

Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la institución hace entrega a SENAMA de una póliza de garantía de cumplimiento de contrato, N°172627-0, endoso, de fecha 15 de junio de 2023, otorgada por la Compañía HDI Seguros, por 208,00 UF (Doscientos ocho coma cero cero Unidades de Fomento), que cubre el 5% del monto total adjudicado, con vigencia desde el 03 de junio de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2025, que indica Garantía de Fiel Cumplimiento de Convenio. La referida garantía deberá mantenerse siempre vigente, hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del convenio.

SENAMA restituirá la garantía una vez cumplida todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio, y de conformidad al procedimiento establecido por SENAMA para el efecto.

DÉCIMO CUARTO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la institución, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente, en los casos que corresponda, que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente de SENAMA, por lo que consecuentemente, no irrogará para SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. En este sentido, SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Organismo Ejecutor y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto.

DÉCIMO QUINTO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería en la que comparece doña Claudia Asmad Palomo para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta Decreto Supremo N° 24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña Niniza Ljuba Krstulovic Matte para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en reducción a escritura pública de sesión extraordinaria de directorio de Fundación Cerro Navia Joven, de fecha 14 de julio de 2022, número de repertorio 19622/2022, otorgada en la 1ra Notaria de Santiago, de don Domingo Hernán Cuadra Gazmuri.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

NINIZA LJUBA KRSTULOVIC MATTE
Directora
Fundación Cerro Navia Joven

CLAUDIA ASMAD PALOMO
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, Ley de

Presupuestos para el año 2023, hasta la suma de **\$37.035.360.-** (Treinta y siete millones treinta y cinco mil trescientos sesenta pesos). El saldo de **\$111.106.080.-** (Ciento once millones ciento seis mil ochenta pesos), se imputarán al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago del monto a transferir al Organismo Ejecutor, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del convenio suscrito entre las partes, aprobado en el resuelto N° 1 anterior.

4. Notifíquese la presente resolución exenta al Organismo Ejecutor de conformidad a lo previsto en el artículo N°46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE;

Distribución:

- Unidad Jurídica
- Programa Centros Diurnos:
- Unidad de Transferencias
- Unidad de Tesorería:
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285
- Archivo



CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL
DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
FECHA: 27/07/2023 HORA:23:19:26

JAZG

PAPA

CNMD

GEGÁ

DAAA

FCS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2647664-92c95e en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>